

POR CUANTO: Entre los establecimientos cárnicos visitados, en el referido a continuación se detectaron no conformidades, que pueden comprometer la inocuidad de los productos.

Nombre del Establecimiento	Número de Registro

POR CUANTO: La República de XXXX presenta una situación zoonosanitaria favorable en las especies animales más relevantes, y dispone asimismo de laboratorios oficiales suficientes que garantizan el diagnóstico inmediato de las enfermedades emergentes según lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE.

POR CUANTO: Con respecto a la fiebre aftosa el país mantiene el status zoonosanitario de Libre de fiebre aftosa sin vacunación.

POR CUANTO: La República de XXXX cuenta con una red de laboratorios que garantizan el control de la inocuidad en la cadena de valor de los productos para consumo humano, desde la producción primaria hasta los productos terminados destinados al consumo interno y la exportación.

POR CUANTO: La República de XXXX tiene en marcha programas nacionales sanitarios de vigilancia, control y/o erradicación de las enfermedades establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE.

POR CUANTO: Durante el proceso de inspección se pudo verificar la correcta actuación del sistema de control oficial de la producción de alimentos de origen animal por parte del SAG.

POR CUANTO: Las condiciones higiénico-sanitarias, comprobadas en los establecimientos visitados excepto en el caso de Consorcio Industrial de Alimentos S.A (Planta 1) NR XXX , resultan conformes a las exigidas por la República de Cuba para este tipo de establecimientos, los cuales se encuentran aprobados por el Servicio Agrícola Ganadero para exportar sus productos, excepto el señalado en el quinto POR CUANTO.

POR CUANTO: Los resultados de la evaluación del Servicio Veterinario Oficial de la República de Cuba, con respecto al control del Servicio Agrícola Ganadero de XXXXX, demostró que en el mismo figuran los principios fundamentales de carácter ético, organizativo y técnico y que poseen los recursos humanos y materiales suficientes para garantizar adecuadamente la calidad e inocuidad de los alimentos.

POR CUANTO: Los controles veterinarios que ejecuta el Servicio Agrícola Ganadero a través de las barreras sanitarias internacionales son permanentes.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Director de la Dirección de Sanidad Animal, mediante la Resolución No. XXX, del XX de XXXX de XXXX, del Ministro de la Agricultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Reconocer el Sistema de Inspección y Certificación de la producción de alimentos de origen animal para el consumo humano que establece el Servicio Agrícola Ganadero de la República de Chile, así como autorizar a las autoridades competentes chilenas a la emisión de certificaciones de exportación hacia la República de Cuba de productos cárnicos y lácteos de los establecimientos visitados, o de cualquier otro establecimiento interesado en exportar a la República de Cuba, siempre y cuando estén previamente autorizados por la autoridad competente cubana, cuenten con la certificación para la exportación del Servicio Agrícola Ganadero, del Ministerio de la Agricultura de Chile y se mantenga registrado en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios.

SEGUNDO: Declarar como **HABILITADOS** para la exportación de carne bovina, carne de cerdo y carne de aves y sus productos hacia la República de Cuba, a los establecimientos y plantas de procesamiento que se relacionan a continuación:

Nombre de los Establecimientos Cárnicos	Número de Registro

TERCERO: Declarar como **HABILITADOS** para la exportación de leche y productos lácteos hacia la República de Cuba, a los establecimientos que se relacionan a continuación

Nombre de los Establecimientos Lácteos	Número de Registro

--	--

CUARTO: Declarar como **NO HABILITADO** para la exportación hacia la República de Cuba al establecimiento: Consorcio Industrial de Alimentos S.A, planta de procesamiento X, con número de XXX.

QUINTO: De presentarse cambios desfavorables en la situación zoonosológica de XXXXXXXX respecto a las enfermedades animales de importancia para el comercio internacional, la presente Resolución se deroga ipso facto.

SEXTO: La presente Resolución tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMO: La renovación de la habilitación sanitario-veterinaria, si se estima conveniente, se solicitará con no menos de 90 días previos al vencimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE con copia certificada al Servicio Agrícola Ganadero, SAG por sus siglas, adscrito al Ministerio de la Agricultura, de XXXXX y al Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a cuanta persona natural o jurídica sea procedente.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

Dada en La Habana a los ____ días del mes de _____ del año 2018.

Dr. XXXXXXXX
Director